



CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO NÚMERO 6628, SUBCUENTA "RÍO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA "CORREDOR INTEGRAL DE TRANSPORTE EDUARDO MOLINA CITEMSA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE NOMBRARÁ COMO "CITEMSA"; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS" DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR ARTURO GONZÁLEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE NOMBRARÁ COMO "RTP"; CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN CONJUNTO A "CITEMSA" Y "RTP" SE NOMBRARÁN EN CONJUNTO COMO "LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES", POR ÚLTIMO, CONCURRE A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO COMO FIDUCIARIO, BANCO INTERACCIONES, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-"DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, estableció un Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal, denominado "Corredores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal", a través del cual dicha Secretaría resolvió reservar los carriles que sean requeridos en las vialidades elegidas, para el uso exclusivo de los autobuses que utilicen las concesionarias que se encuentren prestando en esas vialidades el servicio público de transporte de pasajeros, correspondiendo a "METROBUS" coordinar y supervisar las actividades que se requieren para la eficiente y homogénea calidad en la prestación del referido servicio en todos los Corredores de ese Sistema en el Distrito Federal, respecto del cual el Gobierno del Distrito Federal ha expedido el "Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 24 de septiembre de 2004.

**SEGUNDO: "CORREDORES EN OPERACIÓN"** Considerando lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal construyó la obra civil y la infraestructura en algunas avenidas del Distrito Federal, en las cuales empresas concesionarias y entidades autorizadas prestan el servicio de Transporte de Pasajeros bajo el Sistema de Corredores de Pasajeros del Distrito Federal, actualmente en operación los corredores denominados "METROBUS INSURGENTES" "METROBÚS INSURGENTES SUR", "METROBUS EJE 4 SUR", "METROBUS EJE 1 PONIENTE" ,"METROBUS BUENAVISTA-CENTRO HISTÓRICO-SAN LAZARO-AEROPUERTO" y "METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS - GLORIETA DE VAQUERITOS" línea 5, cuyas empresas operadoras participarán en el fideicomiso referido en el antecedente Tercero del presente instrumento con la calidad de **FIDEICOMITENTES ADHERENTES**, aportando los recursos provenientes de la prestación de esos servicios de transporte de pasajeros en cada uno de los corredores mencionados.

**TERCERO: DEL FIDEICOMISO 6628:** Con fecha 18 de Junio de 2008, el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "METROBUS"**, en unión de otras personas, en su carácter de **"FIDEICOMITENTE INICIAL C Y FIDEICOMISARIO ÚNICO"** celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pagos número 6628, en el cual actúa como institución

Reforma 383-15  
Col. Cuauhtémoc,

C.P. 06500 México, D.F.

Tel: 5326 8600

www.interacciones.com

*[Handwritten signature]* 1 *[Handwritten mark]*

Fiduciaria **BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, en lo sucesivo "**LA FIDUCIARIA**". En el referido fideicomiso en sus cláusulas Tercera incisos B y D) y Cuarta incisos A) y H), se estableció que el Fiduciario recibirá las aportaciones provenientes del peaje diario de los corredores señalados en el antecedente **SEGUNDO**, las cuales administrará en forma individual y separada por cada corredor del sistema de Transporte Público denominado "**Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal**". Para cumplir con lo anterior el Fiduciario conserva una subcuenta para cada corredor, asignándole a cada una la denominación que corresponda a cada Corredor seguida de los dígitos de la cuenta bancaria receptora de los fondos. Cada una de las subcuentas registrará individualmente las aportaciones o incrementos que se reciban y a ella se le cargarán los egresos que autorice el Comité Técnico, siempre que estuvieren relacionados con el o los prestadores de servicios de transporte vinculados con el corredor de que se trate.

En el referido fideicomiso en la cláusula segunda inciso II se previó la adhesión de fideicomitentes adherentes, quienes podrán ser entidades o personas que sean Concesionarios del Gobierno del Distrito Federal para prestar los servicios de transporte de pasajeros bajo el Sistema de "**Corredores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**", para lo cual suscribirán los respectivos convenios de adhesión con el Fiduciario, para adherirse al mismo como "**FIDEICOMITENTES ADHERENTES**".

**CUARTO: DEL CORREDOR METROBUS RÍO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS:** Con fecha 1 de febrero del 2013, la Secretaría de Transporte y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "**Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Metrobús Río de los Remedios-Glorieta de Vaqueritos**" y se Establecen las Condiciones Generales de su Operación", el cual establece el confinamiento del tramo comprendido entre Río de los Remedios y Glorieta de Vaqueritos, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.

## DECLARACIONES:

### I.-Declara "**CITEMSA**", por conducto de su representante:

A) Que su representada es un Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se constituyó legalmente mediante Escritura Pública número 98340 de fecha seis de abril de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público Número 79 del Estado de México.

B) Que su personalidad la acredita con la misma Escritura Pública señalada en el inciso anterior, y que disfruta de plena capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

C) Que es deseo de su representada celebrar con el Fiduciario el presente convenio de adhesión, a efecto de incorporarse como Fideicomitente Adherente al contrato de fideicomiso 6628, aportando los recursos provenientes del peaje diario del CORREDOR "**METROBUS RÍO DE LOS REMEDIOS – GLORIETA DE VAQUERITOS**" que se genere a partir de la fecha en que inicie actividades.

## II.-Declara "RTP" por conducto del Director General Sr. Arturo González Vega:

A) Que mediante Decreto del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 30 de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de enero de 2000, fue creado el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, denominado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

B) Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en su carácter de Director General de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, lo cual acredita mediante el nombramiento emitido por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa el día cinco del mes de diciembre de 2012.

C) Que es deseo de su representada celebrar con el Fiduciario el presente convenio de adhesión, a efecto de incorporarse como Fideicomitente Adherente al contrato de fideicomiso 6628, aportando los recursos provenientes del peaje diario del CORREDOR "METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS" que se genere a partir de la fecha en que inicie operaciones.

## III. Declara "EL FIDUCIARIO", a través de su Delegado Fiduciario:

A) Que es una Sociedad Anónima facultada conforme a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito para actuar como **FIDUCIARIO**.

B) Que mediante oficio MB/DG/DPES/661/2013 de fecha 2 de abril de 2013 expedido por el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado METROBUS, ha recibido instrucciones para celebrar con las empresas "CITEMSA" y "RTP" el presente convenio para que se adhieran como fideicomitentes adherentes al fideicomiso número 6628.

C) Que su Delegado Fiduciario, señor licenciado Manuel Velasco Velázquez, cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según se desprende de la escritura número 13479 de fecha 1 de Marzo de 2006, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia y que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudieran afectar la validez del presente instrumento.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes de común acuerdo, convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. ADHESION AL FIDEICOMISO.-** Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en su carácter de **FIDUCIARIO** del "FIDEICOMISO 6628", en ejecución de la Carta de Instrucción expedida por el "METROBUS" referida en la declaración III inciso B) del presente instrumento, celebra el presente Convenio de Adhesión, con "LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES" al Fideicomiso 6628, en virtud del cual éstos últimos asumen el carácter mencionado en el referido fideicomiso. En consecuencia de lo anterior, "LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES" aportan al "FIDEICOMISO 6628" la totalidad del dinero que sea recaudado a través de las alcancías y



expendedoras de tarjetas o plásticos instalados en todas las estaciones del Corredor "METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS" cuya captación se canalizará al patrimonio fideicomitado, en los términos del contrato constitutivo del fideicomiso 6628, como consecuencia de la venta y/o recarga de las propias tarjetas o plásticos que hagan los usuarios del transporte en dicho corredor.; así como los recursos que en lo sucesivo se generen con motivo de la prestación de sus servicios de transporte público de pasajeros en el corredor denominado METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS, a partir de la fecha de inicio de operaciones del corredor en comento y durante el tiempo en que sean concesionarios, así como todas las prestaciones que se consignan en la cláusula Tercera del fideicomiso referido en el antecedente tercero del presente, para que el Fiduciario disponga de ellos de conformidad a los fines y cláusulas pactados en dicho fideicomiso 6628 referido en el antecedente Tercero del presente. **"LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES"** hacen suyas también todas las obligaciones que les correspondan y que deriven del referido Fideicomiso y están conformes en que los recursos que aportan al presente se administren y manejen individualmente en la subcuenta "METROBUS RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS" dentro del "FIDEICOMISO 6628" referido en el antecedente TERCERO del presente instrumento. Asimismo, **"LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES"** que suscriben el presente convenio en su carácter de prestadoras del servicio de Transporte Público de Pasajeros en el corredor RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS están conformes y aceptan expresamente que con su adhesión, sólo adquieren derechos respecto de la subcuenta denominada "METROBUS RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS", toda vez que los recursos que aportan sólo incrementarán esa subcuenta conforme a lo pactado en el "FIDEICOMISO 6628" referido en antecedente Tercero del presente.

**"EL FIDUCIARIO"** acepta en este acto la adhesión de **"LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES"** al **"FIDEICOMISO 6628"** referido en el antecedente Tercero y acepta desempeñarlo de conformidad con el encargo que en este acto recibe y se compromete a llevarlo a cabo y desempeñarlo, de conformidad con los términos establecidos en **"EL FIDEICOMISO 6628"** referido en el antecedente Tercero del presente instrumento, administrando las aportaciones en la subcuenta para el corredor "RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS" con lo cual están de acuerdo **"LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES"** al Fideicomiso 6628.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN AL "PATRIMONIO FIDEICOMITIDO".** **"LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES"** al corredor RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS, en este acto se obligan a aportar la cantidad inicial de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 moneda nacional) a el fideicomiso 6628, mediante entrega que harán al Fiduciario quien lo acreditará a la cuenta número eliminada una palabra en BANCO INTERACCIONES, S.A. y el contrato de intermediación 4-124225 en INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. de C.V., bajo la titularidad de BANCO INTERACCIONES, S.A. como Fiduciario del fideicomiso 6628, las cuales conformarán esa subcuenta. Una vez recibida la aplicará el Fiduciario conforme a lo pactado en **"EL FIDEICOMISO 6628"** referido en el antecedente Tercero del presente y a los términos y condiciones del presente Convenio de Adhesión. **"EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 6628"** una vez que reciba esa aportación expedirá al resguardo correspondiente a esa aportación. Asimismo, **"LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES"** se obligan a incrementar el patrimonio con los recursos que provengan de la prestación de sus servicios de transporte público de pasajeros en el corredor RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS, referido en el antecedente Cuarto del presente, así como los bienes que se consignan en la cláusula tercera del fideicomiso referido en el antecedente Tercero del presente, los cuales se acreditarán en una subcuenta especial e independiente que lleve la fiduciaria para ese corredor, la cual es la cuenta

Reforma 383-15

Col. Cuauhtémoc,  
C.P. 06500 México, D.F.

Tel: 5326 8600

www.interacciones.com

de cheques e inversión señalada en esta cláusula y que se denomina subcuenta "METROBÚS RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS".

**TERCERA.-** Las partes en este acto ratifican expresamente que en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, lesión, error o mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento y que, por lo tanto, el presente instrumento es válido en todas y cada una de sus Cláusulas.

En virtud de lo anterior, cada uno de los derechos y obligaciones de "**LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES**" al corredor RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS y de "**EL FIDUCIARIO**", se ajustarán al contenido del Fideicomiso 6628 referido en el antecedente Tercero y desde luego a lo pactado en el presente instrumento y a las decisiones del Comité Técnico.

**CUARTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente Convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escrito y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado y con acuse de recibo a sus respectivos domicilios señalados en la presente Cláusula, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"**CITEMSA**": Calle Bugambilia, Mza 42, Lote 7, Juan González Romero, C.P.07410 Distrito Federal.

"**RTP**": Serapio Rendón 114, Tercer Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06470, Distrito Federal.

**EL FIDUCIARIO:** Paseo de la Reforma 383, Piso 12, Col Cuauhtémoc, c.p. 06500, México Distrito Federal

En el caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a las otras con una anticipación mínima de 15 (quince) días naturales, pues de lo contrario los avisos y comunicaciones que se envíen o entreguen en los domicilios arriba indicados, se considerarán como válidamente efectuados.

**QUINTA: PROHIBICIONES LEGALES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 fracción XIX inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, "**EL FIDUCIARIO**" declara que explicó de manera inequívoca a las partes, el alcance y consecuencia de dicha disposición, la cual a la letra dice:

"Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

Fracción XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Reforma 383-15  
Col. Cuauhtémoc,

C.P. 06500 México, D.F.

Tel: 5326 8600

www.interacciones.com

Si al término del **FIDEICOMISO**, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieran sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno."

De igual forma ha hecho saber y ha explicado en forma inequívoca a la Fideicomitente Adherente A que la circular I/2005 de Banco de México, relativa a las "Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las operaciones de fideicomiso que celebren, en la que se establecen entre otras disposiciones, las prohibiciones para la Fiduciaria que a continuación se transcriben:

**PROHIBICIONES:** 6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente: a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate; b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.- 6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.-6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.-6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas instituciones por alguna autoridad.-6.5 En los fideicomisos de garantía, las instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.-6.6 Las instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 Fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural según corresponda a cada institución.

**SEXTA.-HONORARIOS DEL FIDUCIARIO: "LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES"** se obligan a pagar los honorarios fiduciarios siguientes:

A) Por la firma y elaboración del presente convenio la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS pagaderos por única ocasión a la firma del mismo, toda vez que la Adhesión de otro participante representará más carga operativa y administrativa para el Fiduciario.

B) Por administración y desempeño del cargo la cantidad consignada en la cláusula décima inciso b) del contrato de fideicomiso, en el porcentaje que le corresponda con los otros fideicomitentes. Asimismo los demás conceptos que se señalan en la cláusula Décima del Fideicomiso 6628.



**SÉPTIMA.-CONDICION RESOLUTORIA:** Las partes que suscriben el presente convenio de adhesión, convienen en que el ejercicio y goce de todos los derechos de "LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES", facultades o prerrogativas que se deriven del presente instrumento y del fideicomiso referido en el antecedente Tercero del presente, quedan sujetos a la condición resolutoria consistente en que si por cualesquier causa dejare de conservar o perdiere el carácter de Concesionario para prestar sus servicios de Transporte Público de pasajeros en el **corredor RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS** o se abstuviera de prestar el servicio público de pasajeros en el citado corredor. Una vez que el Metrobús le comunique a el Fiduciario la revocación de la Concesión que *hubiere hecho* la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal a "**EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE**" de que se trate, respecto al corredor Insurgentes Sur con base en la cual deje de prestar sus servicios de transporte de pasajeros en el "**CORREDOR RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS**" se extinguirán sus derechos de "**FIDEICOMITENTE ADHERENTE**".

**OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.- EJEMPLARES.-** El presente Convenio de Adhesión se celebra en 5 ejemplares, los cuales conjuntamente constituirán un solo instrumento. El Fiduciario desde ahora queda facultado por "**LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES**" al corredor RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS para entregar un ejemplar con firmas autógrafas de este convenio de adhesión a el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "METROBUS"**, o a cualesquier entidad financiera para la apertura de cuentas o contratos que requiera la operación del fideicomiso 6628, sin que por ello incurra en responsabilidad o en violación al secreto fiduciario.

**DÉCIMA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES,** se obligan a sacar en paz y a salvo al Fiduciario de cualesquier situación de cualquier índole que pudiera suscitarse relativa al presente convenio, obligándose en ese sentido, a sacarlo en paz y a salvo en todo momento ante cualquier autoridad.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de Abril de Dos mil Trece.

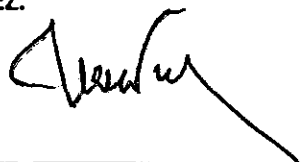
**CORREDOR INTEGRAL DE TRANSPORTE  
EDUARDO MOLINA CITEMSA, S. A. DE C. V.,  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARMANDO  
GONZALEZ HERNANDEZ**

**EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
DENOMINADO RED DE TRANSPORTE DE  
PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL,  
REPRESENTADO POR ARTURO GONZALEZ VEGA,  
DIRECTOR GENERAL.**

Reforma 383-15  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México, D.F.

Banco

# Interacciones

	<p>BANCO INTERACCIONES, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 6628 REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. MANUEL VELASCO VELAZQUEZ.</p> <p></p>
--	--

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ADHESIÓN A EL FIDEICOMISO NÚMERO 6628, SUBCUENTA RIO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS QUE CELEBRAN EL 29 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR UNA PARTE BANCO INTERACCIONES, S. A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO FIDUCIARIO, POR OTRA COMPARECEN COMO FIDEICOMITENTES ADHERENTES, "CORREDOR INTEGRAL DE TRANSPORTE EDUARDO MOLINA CITEMSA, S. A. DE C. V." Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS" DEL DISTRITO FEDERAL.

Reforma 383-15  
Col. Cuauhtémoc,  
C.P. 06500 México, D.F.

Tel: 5326 8600  
[www.interacciones.com](http://www.interacciones.com)